

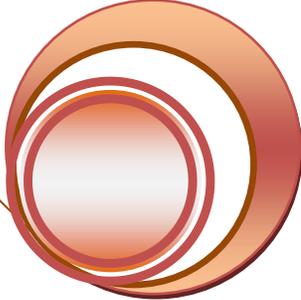


CORPORACION POLITÉCNICO

COLOMBO ANDINO

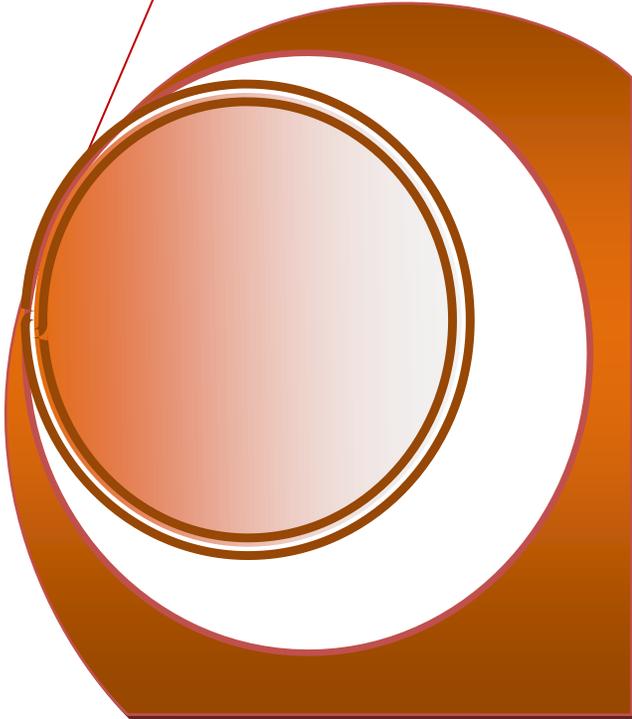
Personería Jurídica N° 2026 del 02 de Marzo de 1982 M.E.N
Registro SNIES 4803

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR



REGLAMENTO

MEDIOS AUDIOVISUALES



CAPITULO I
SOBRE LOS SERVICIOS DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

Artículo No. 1. Los equipos audiovisuales ofrecen diversos servicios orientados prioritariamente al apoyo de la función académica de la Corporación Politécnico Colombo Andino. Los servicios regidos por este reglamento son los siguientes: Servicio de préstamo y arriendo de equipos audiovisuales.

CAPITULO II
SOBRE EL PRESTAMO DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES

Artículo No. 2. Los equipos como videos, grabadoras, proyectores de diapositivas, video beam y equipos de computación deben ser reservados por los docentes o administrativos para su uso con anterioridad en la Biblioteca.

Artículo No. 3. Los equipos como videos, grabadoras, proyectores de diapositivas, video beam y equipos de computación deben ser retirados de la Biblioteca al inicio del bloque de clases y devueltos a su término.

Artículo No. 4. Los equipos audiovisuales serán prestados a los docentes o administrativos de la Corporación Politécnico Colombo Andino para las actividades académicas que no generan ingresos, dentro del recinto en forma gratuita.

Artículo No. 5. Los equipos audiovisuales será prestados a los docentes o administrativos de la Corporación Politécnico Colombo Andino para las actividades académicas generadoras de ingresos dentro del recinto, sea en salas, salones o en otras dependencias.

Artículo No. 6. Los equipos audiovisuales serán prestados a los docentes o administrativos de la Corporación Politécnico Colombo Andino para ser utilizado fuera del campus, en las siguientes condiciones:

- a) Previa autorización de la biblioteca quien emitirá el documento correspondiente para el control de la salida del equipo de portería.
- b) Pago del valor del arriendo calculado según la tabla de valores publicada para tal efecto.

Artículo No. 7. En ningún caso se facilitara fuera del recinto los siguientes equipos:

- Computadores
- Video beam

Artículo No. 8. Los deterioros, pérdidas o atrasos en la devolución del material serán sancionados según el reglamento de Biblioteca.

CAPITULO III SOBRE LOS PRECIOS DE ARRENDAMIENTOS

Artículo No. 9. La Dirección Administrativa y Financiera, previa información de la Biblioteca determinara en enero de cada año el precio de servicios de videos, grabadoras y proyectores de diapositivas.

Artículo No. 10. En virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior se deberá elaborar una tabla con sus valores respectivos:

- a) Tabla de valores de arriendos de equipos audiovisuales a los Docentes y administrativos de la Corporación Politécnico Colombo Andino dentro del campus para actividades académicas generadoras de ingresos.
- b) Tabla de valores de arriendos de equipos audiovisuales a los Docentes y administrativos de la Corporación Politécnico Colombo Andino fuera del campus.

CAPÍTULO IV DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo No. 11. Cualquier situación relacionada con los medios audiovisuales que no se contemple dentro de este reglamento, será resuelta por la dependencia correspondiente de la Institución según el caso.

CAPITULO V DE LA MODIFICACIÓN Y DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo No. 12. DE LA MODIFICACIÓN. El presente Reglamento de Medios Audiovisuales solo puede ser reformado parcial ó totalmente por la Rectoría de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.

Artículo No. 13. DE LA IGNORANCIA DEL REGLAMENTO. La ignorancia del reglamento no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia.

Artículo No. 14. DE LA VIGENCIA. El presente Reglamento de Medios Audiovisuales rige a partir desde la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.